



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0071 - TCP
SANTA FE, 7 de julio de 2020

VISTO:

La facultad establecida para el Tribunal de Cuentas en el segundo párrafo del artículo 242° de la Ley N° 12510 ; y,

CONSIDERANDO:

Que la organización del funcionamiento de este Tribunal en el marco de la emergencia sanitaria data de fecha anterior al aislamiento social, preventivo y obligatorio de conformidad a lo expuesto por el Presidente, CPN Oscar Marcos Biagioni, en Reunión Plenaria de fecha 7-7-2020 registrada en Acta N° 1687 que a continuación se transcribe: “...Toma la palabra el Señor Presidente CPN Oscar Marcos Biagioni y hace la siguiente reseña de la organización y actividades de este Organismo a partir de la emisión, en fecha 12-3-2020, del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 0260/20 que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.”;

Que en dicha sesión plenaria señala: “...Este Tribunal, conforme el quinto Considerando del DNU citado que argumentaba que la evolución de la situación epidemiológica exigía la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, dictó la Resolución N° 0037/20 TCP - en forma previa a la medida de aislamiento preventivo, social y obligatorio dispuesta por DNU N° 297 del 19-3-20 y a la emisión del Decreto N° 0270 -de fecha 20-3-2020- del Poder Ejecutivo Provincial que dispuso el funcionamiento de excepción de la Administración Central y libre disponibilidad funcional de sus agentes – disponiendo un receso extraordinario que, a la vez de proteger la salud de sus trabajadoras y trabajadores, permitiera tutelar el interés público continuando con el cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales. La citada Resolución N° 0037/20 TCP permitió durante el receso excepcional aludido, en cumplimiento de la atribución prevista en el artículo 202°, inciso a) Ley N° 12510, la recepción en su sede central de aquellos actos administrativos que requerían ejecutoriedad inmediata por encontrarse vinculados al estado de Necesidad Pública en materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financieras y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al Mensaje del Poder Ejecutivo N° 4873/2020, que luego se circunscribió a actos que por razones de urgencia se vincularan a la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia (modificación introducida por Resolución N° 0039/20 TCP). La Resolución N° 0037/20 TCP además determinó la conformación de guardias

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0071 - TCP
Continuación – Hoja 2

mínimas (artículo 7º), y su artículo 9º establecía que ‘...Este período de receso excepcional no será considerado como goce de la licencia ordinaria prevista en los artículos 37º, 38º y concordantes de la Resolución N° 0254/16 TCP.’;

Que continúa: “...Hasta que se dispusiera el cese del referido receso excepcional y reinicio del cómputo de los plazos previstos para ejercicio de las competencias del Organismo, lo que fuera dispuesto por Resolución N° 0051/20 TCP de fecha 26-5-2020, este Cuerpo Colegiado se reunió en fechas 1-4-2020 (Acta N° 1674), 13-4-2020 (Acta N° 1675), 27-4-2020 (Acta N° 1676), 11-5-2020 (Acta N° 1677) y 15-5-2020 (Acta N° 1678).”;

Que entre las decisiones más relevantes del período de receso excepcional, cita: “...por Acta N° 1674 del 1-4-2020, la Presidencia puso en conocimiento del Plenario la afectación de profesionales para actuar en carácter de veedores en el procedimiento de auditoría de corte al 31-3-2020 que se le encomendó a la Sindicatura General de la Provincia con motivo de la finalización del Fideicomiso de Administración de la Autopista Provincial AP-01 “Brigadier Gral Estanislao López”, procedimiento dispuesto por Decreto N° 1870/17, accediendo de tal manera al pedido realizado por la Síndica General de la Provincia, CPN María Lorena Agnello mediante Nota n° 75/20. También se resolvió prorrogar la vigencia del período de receso excepcional dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 0037/20 TCP, hasta el 12-4-2020 inclusive. En el Acta N° 1675 (13-4-2020), además de aprobarse la excepción antes referida a la norma general de no recepción de decisorios en las Delegaciones Fiscales dispuesta por el artículo 2º de la Resolución N° 0037/20 TCP, limitando la admisión a actos urgentes vinculados a la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia, por Resolución N° 0039/20 TCP (artículo 5º) se estableció que los agentes que no integraran las guardias mínimas y resulten necesarios para desarrollar las actividades esenciales del Organismo (artículo 6º - DNU 0297/20) quedaban en disponibilidad al aguardo del otorgamiento de tareas en sus respectivos domicilios, siempre que ello fuere posible, para prestar funciones a través de plataformas de trabajo virtual. El artículo 6º autorizó a los Jefes de Áreas que comunicaran a la Presidencia la nómina de agentes propuestos para el desempeño de tareas esenciales y el artículo 7º otorgaba flexibilidad horaria para el ingreso y egreso a su jornada laboral, al personal convocado a prestar servicios en forma presencial.”;

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0071 - TCP
Continuación – Hoja 3

Que sigue en su exposición: “... En Acta 1676 (27-4-20) se resolvió la designación por derecho de concurso del Contador Fiscal General Área I (punto 1°), darles trámite a solicitudes de llamados a concursos (puntos 2° y 3°), la aprobación de modificación del detalle analítico de la Planta de Cargos del Organismo (pto. 4°), la aceptación de renuncia por jubilación ordinaria de agente del Organismo (pto. 5°) y el cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2020 atento a la demora que pudieran verificarse en los Servicios Administrativos para la presentación de balances a este Tribunal, en razón del funcionamiento de excepción de los mismos causado por la pandemia. Por último, en el punto 6° del Acta N° 1676 se resolvió que los Jefes de Áreas podían solicitar a la Presidencia del Organismo la prestación de servicios bajo la modalidad presencial cuando por razones fundadas se justifique la realización de tareas vinculadas a la elevación de Balances de Movimiento de Fondos que se encuentren radicados en sus respectivas oficinas. Luego por Acta 1677 del 11-5-2020 se decidió (conf. artículo 2° Resolución N° 0045/20 TCP) proceder gradualmente a la incorporación de agentes a la modalidad de trabajo presencial, en tanto resultara necesario y conveniente para el cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales del Organismo. Asimismo, se resolvió la aprobación del Protocolo de Seguridad e Higiene para la Prevención del Covid-19 (punto 2°), la incorporación de Personal Transitorio (punto 3°) y la aceptación de renuncia por jubilación ordinaria de agente del Organismo (punto 4°). En Acta N° 1678 (15-5-20) se resolvió la confirmación de la designación en Planta Permanente de agentes oportunamente designados por Resoluciones TCP N° 0124/19 y N° 0193/19, luego de cumplido el período de provisionalidad del Estatuto (punto 1°), y la asignación de funciones de mayor jerarquía por avocación del Cuerpo Colegiado (punto 2°).”;

Que continuando con la moción del Presidente, expone “...Finalmente, por Acta N° 1679 (26-5-2020) se estableció el cese de los efectos del receso extraordinario, la habilitación para la recepción de los actos administrativos, balances de movimiento de fondos y toda otra actuación administrativa relacionada con las funciones de las Delegaciones Fiscales, el reinicio del cómputo de todos los plazos legales y reglamentarios y la obligación de recepción y avocación de la Fiscalía General competente en su carácter de superior jerárquico en caso de imposibilidad de recepción de actuaciones en sus Delegaciones.”;

Que como conclusión de la actividad desplegada durante el receso extraordinario, el Presidente expresa: “...En el Acta referida se dejó constancia de las actividades desplegadas por el Organismo en materia de control de legalidad

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0071 - TCP
Continuación – Hoja 4

durante la vigencia del receso excepcional, registrándose el ingreso de cuatrocientos ochenta y tres (483) actos administrativos por la suma total de nueve mil novecientos seis millones quinientos setenta y cinco mil doscientos veinticuatro con 94/100 (\$9.906.575.224,94). En cuanto al ejercicio de competencias de las Salas durante el receso, en las Secretarías de Salas I y II se proyectaron en conjunto ciento cincuenta (150) resoluciones de tratamiento de balances, emplazamientos por reparos a rendiciones presentadas y por cargos pendientes de rendición con plazo vencido, aprobaciones de cuentas y formulaciones de cargos. Por su parte las Fiscalías Generales dictaminaron y elevaron a las Secretarías de Salas cincuenta y nueve (59) balances (veinte – 20 - Fiscalía General Área I y treinta y nueve – 39 - Fiscalía General Área II), y las Delegaciones Fiscales de ambas Áreas dictaminaron durante el receso extraordinario veinticinco (25) balances.”;

Que concluye “...En ambos casos, ello fue posible por el desempeño de tareas presenciales en el propio Organismo y, en algunas circunstancias, en los domicilios particulares de los agentes. Como corolario puede advertirse que a la fecha se ha normalizado la tramitación del control de legalidad de los actos administrativos; en materia de examen de las cuentas puede observarse, en virtud del compromiso asumido y esfuerzo realizado por funcionarios y personal convocado para tareas presenciales, que las Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Secretarías de Salas otorgaron trámite a los Balances y Juicios de Cuentas hasta ponerlos en condiciones de resolver, por lo que - prácticamente – los estamentos administrativos no registran atraso en la elevación de Balances. En suma puede concluirse que la actividad de fiscalización, jurisdiccional y administrativa del Organismo se encuentra al día y normalizada, gracias al esfuerzo, compromiso y sentido de pertenencia demostrados por la (casi) totalidad del personal del Tribunal con la etapa de organización administrativa iniciada en 2016.”;

Que finalmente el Presidente manifiesta “...se propone al Cuerpo Colegiado disponer – de conformidad a lo establecido en el artículo 242° de la Ley N° 12510 – un período del receso invernal comprendido entre los días lunes trece (13) de julio y viernes veinticuatro (24) de julio, ambas fechas inclusive, del corriente año, estableciendo además las Autoridades de fería que actuarán durante el mismo, acto administrativo cuya emisión debería resolverse en la presente sesión. Si el Plenario accediera a esta propuesta, por Presidencia - conforme la competencia prevista en los artículos 197°, inciso a), de la Ley N° 12510 y 32°, incisos a) y h), del Reglamento Interno aprobado por Resolución N°

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0071 - TCP
Continuación – Hoja 5

0054/18 TCP - se resolverá la integración de las guardias mínimas, indispensables, que prestarán servicios durante el período propuesto en el párrafo anterior.”;

Que no resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 37° *in fine* del Anexo del Reglamento Interno TCP, respecto de la adhesión a los períodos de recesos anuales que dispone la Excma. Corte Suprema de Justicia para el Poder Judicial, en virtud de la divergencia de las fechas dispuestas como período de receso excepcional por las autoridades superiores del Tribunal de Cuentas y del Poder Judicial;

Que el artículo 242° de la Ley N° 12510 confiere al Tribunal de Cuentas la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedarán suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que el artículo 38° del Anexo del Reglamento Interno TCP dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la Ley N.º 12510, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que a efectos de la implementación del receso, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510, reglamentado por el mencionado artículo 38°;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del pertinente acto resolutivo, que apruebe el Cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso del mes de julio de 2020;

Que compete a la Presidencia decidir la integración de la dotación de personal que conformará las guardias mínimas, de acuerdo a lo previsto en los artículos 197°, inciso a), de la Ley N° 12510 y 32°, incisos a) y h), del Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP,

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0071 - TCP
Continuación – Hoja 6

Por ello, en el marco de las competencias, atribuciones, deberes y facultades conferidos por la Ley N° 12510, de conformidad a lo legislado por los artículos 202° y 242° del citado texto legal y, lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 7-7-2020 y registrada en Acta N° 1687;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer como período del receso correspondiente al mes de julio del año 2020, el comprendido entre los días lunes trece (13) de julio y viernes veinticuatro (24) de julio, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Aprobar el cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso de julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

• **Desde el 13-7-2020 al 17-7-2020:**

CPN Oscar Marcos Biagioni	Presidente
CPN María del Carmen Crescimanno	Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri	Vocal

• **Desde el 20-7-2020 al 24-7-2020:**

CPN Oscar Marcos Biagioni	Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari	Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar	Vocal

Artículo 3°: Durante el referido período, en razón del receso del Organismo previsto por el artículo 242°, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, no se recibirán decisorios en sede alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 4°: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0071 - TCP
Continuación – Hoja 7

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

Artículo 5°: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación de fería, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín N° 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:30 a 13:30 hs, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 6°: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, la Vocalía a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación de fería, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208° de la Ley N° 12510, en los períodos de fería, se deben contar a partir de la fecha de habilitación del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 7°: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3°, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 27 de julio de 2020.

Artículo 8°: El Presidente dictará el acto administrativo de integración de la dotación de personal que conformará las guardias mínimas.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

“Cuna de la Constitución Nacional”

////

RESOLUCIÓN N° 0071 - TCP
Continuación – Hoja 8

Artículo 9º: Regístrese, publíquese, comuníquese a los titulares de los Poderes Constitucionales mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas TCP (Resoluciones TCP N° 0161/18 y 0123/19), a los estamentos internos del Tribunal de Cuentas por el sitio Novedades de Intranet TCP, publíquese en la página web TCP; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional. Luego, archívese en la Subdirección General de Documentación y Archivo General.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”